

UNA GRAN INIQUIDAD...

Por el Conde LEON TOLSTOY

El hombre es un animal terrestre que no puede vivir sin tierra. Todo lo que el hombre produce, viene de la tierra; toda labor productiva, en análisis final, consiste en el laboreo de la tierra, de los materiales sacados de la tierra, en formas tales que los adapten para satisfacer las necesidades y deseos humanos. Aún el cuerpo mismo del hombre sale de la tierra. Hijos de la tierra, de ella salimos y a ella volvemos. Quitesele al hombre lo que produce la tierra, y ¿qué queda sino un espíritu sin cuerpo? Por lo tanto, aquel que posee la tierra sobre la cual y de la cual debe vivir otro hombre, es el amo de este hombre, y este último es su esclavo. El hombre que posee la tierra sobre la cual yo debo vivir, puede ordenarme vivir o morir, de un modo tan absoluto como si yo fuese cosa suya. Se habla de haber abolido la esclavitud; no hemos abolido la esclavitud; hemos abolido solamente una de sus formas rudas: la esclavitud de posesión. Hay una forma más seria e insidiosa, un estado maldito que hay que abolir; la esclavitud industrial que hace del hombre un esclavo virtual, al mismo tiempo que se burla de él y lo acosa en nombre de la libertad.

¿Habeis pensado alguna vez en la absoluta absurdidad y rareza del hecho de que en todas partes del mundo civilizado las clases trabajadoras son siempre las clases pobres? Imaginad por un momento qué pensaría un racional que nunca hubiese estado antes en la tierra (si tal intelecto pudiese descender a ella) y le explicáseis de qué manera vivimos en la tierra, de qué modo las cosas, alimentos, las ropas y todas las demás cosas que ne-

cesitamos, han sido producidas por el trabajo; ¿no pensaría que la gente que trabaja es la que viviría en las mejores casas, y poseería casi todo aquello que es producto de su trabajo? Y sin embargo, ya le lleváis a Londres, París o Nueva York, aún a Burlington, hallaríais que aquellos a quienes se llama gente trabajadora son la gente que vive en albergues sombríos y sucios.

Igual cosa ocurre en grado superlativo en el campo. La gente ociosa vive en espléndidos palacios, en moradas bien acondicionadas y hermosas; los trabajadores viven en albergues sombríos y sucios.

Todo esto es extraño, pensad en ello. Despreciamos naturalmente la pobreza, y es razonable que sea así. . . . La naturaleza se dá al trabajo, y solo al trabajo; por consiguiente, es preciso que haya labor humana antes de que pueda producirse ningún artículo de riqueza; y en el estado natural de las cosas, el hombre que trabajase honradamente bien debería ser rico, y el que no trabajase debería ser pobre. . . . Hemos revertido de tal modo el orden de la naturaleza, que nos hemos acostumbrado a pensar en el hombre trabajador como hombre pobre. . . . La causa primaria de todo esto es que obligamos a los que trabajan a que les paguen a los otros por el permiso de trabajar. Uno puede comprar un saco, un caballo, una casa; se le paga al vendedor por el trabajo; por algo que ha producido; se le paga por algo que ya existía, antes que existiera el hombre o por un valor que fué creado, no por él individualmente, sino por la comunidad de la cual todos formamos parte.

Es por esta razón que el que se ha apoderado de la tierra y la posee es rico, en tanto que el que la cultiva o trabaja sus productos es pobre.

La Botica de la Condesa tiene siempre medicinas de superior calidad.

Si usted se pone a meditar, convendrá en que el teléfono es su mejor amigo. — Pida que se le instale un aparato en su domicilio.

La Cía. Telefónica y Telegráfica Mexicana.

Dá un excelente servicio por un precio.

Termina un Monopolio

El Gobierno del Estado estima anticonstitucional la exclusiva en favor de Cía. Molinera "LA JALISCIENSE"

El público está ya informado de que desde hace tiempo existe un contrato celebrado entre la Central Mexico Light & Power Co. y la Cía. Molinera "La Jalisciense", S. A., por el cual la primera se compromete a suministrar corriente eléctrica única y exclusivamente a molinos de nixtamal que sean de la propiedad de la segunda, en las poblaciones donde ésta tenga establecido su negocio.

Desde entonces esta concesión ha sido ruinosa para los intere-

ses públicos, porque ha hecho imposible toda competencia que, como es bien sabido, es el mejor freno para la ambición de especular.

Algunos particulares que han logrado establecer molinos movidos con gas pobre o gas oil, han hecho diferentes gestiones para que el gobierno impida el monopolio a que nos referimos, ya que este caso ha sido previsto por el artículo 28 constitucional.

Hasta la fecha no habían dado resultado satisfactorio las gestio-

nes hechas, ignorando la causa, pero últimamente señores Valadez y López ron la comunicación cuyo texto trascribimos en seguida.

"En contestación a la demanda de ustedes de fecha 20 de noviembre próximo pasado, manifestando que en vista de las que exponen, el C. ha dispuesto con fundamento en la segunda parte del artículo de la Constitución Política.

Para la cuarta plana.

SECCION JUDICIAL.

ACAMBARO

EDICTO.

Secretaría del Juzgado de Letras, Acámbaro. En la primera sección del juicio de intestado a bienes del señor Filemón Albarrán, el Ciudadano Licenciado Abel Carranza, Juez de Primera Instancia del Partido, por auto de fecha quince del actual, dispuso que por medio de edictos que se publicarán por tres veces de diez en diez días en los periódicos "Oficial del Estado" y "Actualidades", que se edita en León, se convoque a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que dentro del término de treinta días contados desde la publicación del último edicto se presenten a deducirlo ante este Juzgado.

En cumplimiento de lo mandado y para su publicación en el periódico "Actualidades" que se edita en León, se expide el presente en Acámbaro, a diecinueve de noviembre de mil novecientos diecisiete. Doy fe.

JOSE JARAMILLO, Srto.

EDICTO.

Secretaría del Juzgado de Letras, Acámbaro. En la primera sección del juicio intestado a bienes del Señor José Varas Fernández, vecino que fué de Iramuco, perteneciente a este Partido Judicial, el Ciudadano Licenciado Abel Carranza, Juez de Primera Instancia de esta población, por auto de fecha catorce del actual, dispuso que por medio de edictos que se publicarán en los periódicos "Oficial del Estado" y "Actualidades" que se edita en León, se convoque a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días, que se contarán desde la última publicación.

En cumplimiento de lo mandado y para su inserción por tres veces de diez en diez días en el periódico "Actualidades", de León, se expide el presente en Acámbaro, a diecinueve de Noviembre de mil novecientos diecisiete. Doy fe.

JOSE JARAMILLO, Srto.

EDICTO.

Secretaría del Juzgado de Letras, Acámbaro. En la segunda sección del juicio testamentario a bienes de la señora Guadalupe Ortiz Vda. de Orozco, el Ciudadano Licenciado Luis G. Prado, Juez de Primera Instancia del Partido, por auto de fecha dieciséis de agosto del corriente año, concedió licencia a la albacea para formar los inventarios respectivos por memorias simples y extrajudicialmente, con obligación de presentarlos dentro del término de noventa días, ordenando igualmente se convoque a las personas a que se refiere el artículo mil ochocientos noventa y ocho del Código de Procedimientos Civiles por medio de edictos que se publicarán en los periódicos "Oficial del Estado" y "Actualidades" que se edita en la ciudad de León, para que concurran a la formación de inventarios dentro del término de treinta días contados desde la publicación del último edicto.

Para su publicación en el periódico "Actualidades" que se edita en León, expido el presente en Acámbaro, a trece de Octubre de mil novecientos diecisiete. Doy fe.

José Jaramillo, Srto.

EDICTO.

Secretaría del Juzgado de Letras, Acámbaro. En la segunda sección del juicio testamentario a bienes de la Sra. Rosa Alvarez de Orduña, el Ciudadano Licenciado Luis G. Hernández Valderas, Juez Único Municipal, en ejercicio de la Primera Instancia del Partido por ministerio de la ley, por auto del día cinco del corriente concedió licencia a la albacea ge-

EDICTO.

Secretaría del Juzgado de Letras, Acámbaro. En la Primera sección del juicio de intestado a bienes del Señor Francisco Quevedo Altamirano el Ciudadano Luis G. Hernández Valderas, Juez Único Municipal en ejercicio de la Primera Instancia del Partido por auto de ayer dispuso que por edictos que se publicarán tres veces de diez en diez días en los periódicos "Oficial del Estado" y "Actualidades" que se edita en León, se cite a las personas que se crean con derecho a la herencia del expresado señor Quevedo Altamirano, a fin de que se presenten ante este Juzgado a deducirlo dentro del término de treinta días a contar desde la fecha de la última publicación.

Para su publicación en el periódico "Actualidades" en cumplimiento de lo mandado, expido el presente en Acámbaro, a veinticinco de octubre de mil novecientos diecisiete. Doy fe.

JOSE JARAMILLO, Srto.

C. GONZALEZ

EDICTO.

Secretaría del Juzgado de Letras de Ciudad González, Estado de Guanajuato. En la 2a. Segunda Sección del Juicio de Intestamentaria a bienes del Sr. Pbro. don Sabás Aguirre, el Ciudadano Licenciado Casimiro Ramírez, Juez de Primera Instancia del Partido, por auto de veintidós del corriente me dispuso que se publiquen tres edictos de diez en diez días en el periódico "Oficial del Estado" y en "Actualidades" que se edita en León, convocando a las personas que se crean con derecho a la formación de inventarios por simples memorias, para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días contados desde la publicación del último edicto.

En cumplimiento de lo mandado y para su publicación en el periódico "Actualidades" expido el presente en Ciudad González, Gto., a los 30 treinta días del mes de Octubre de 1917 mil novecientos diecisiete. Doy fe.

FABIAN ESPINOSA, Srto.

LEON

CONVOCATORIA.

Juzgado de Letras de lo Civil. — León, Gto. — Secretaría.

El Señor Juez de Primera Instancia de lo Civil de este Partido, Licenciado Santiago García, en auto fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos dieciséis, mandó se convoque por los periódicos "Oficial del Estado" y "Las Noticias" de esta ciudad, a las personas que se crean con derecho a los bienes que quedaron por fallecimiento intestado del Señor don José Inés Ortega, a fin de que se presenten a deducir el que tengan dentro del plazo de treinta días, contando desde la última publicación de esta convocatoria, que se hará por tres veces, una cada diez días, fijándose además en la puerta del Juzgado; y por auto de esta fecha dispuso que se expida una nueva convocatoria con el mismo objeto para su publicación en el periódico "Actualidades" que se edita en esta ciudad, en virtud de que el referido periódico "Las Noticias" ya no se publica.

En cumplimiento de lo mandado y para su publicación en el periódico "Actualidades" de esta ciudad, expido el presente. — León, seis de junio de mil novecientos diecisiete.

J. P. Bustos, Srto.

S. FRANCISCO

EDICTO.

Juzgado de Letras. San Francisco del Rincón, Secretaría.

En la segunda sección del juicio ab-intestato a bienes del Señor Julio Orozco, el Ciudadano Licenciado José Jiménez, Juez de Primera Instancia del Partido, por auto fechado ayer ha concedido licencia a la albacea para formar los inventarios respectivos por memorias simples y extrajudicialmente, con obligación de presentarlos dentro del término de noventa días, ordenando igualmente se convoque a las personas a que se refiere el artículo mil ochocientos noventa y ocho del Código de Procedimientos Civiles por medio de edictos que se publicarán en los periódicos "Oficial del Estado" y "Actualidades" que se edita en León, para que concurran a la formación de inventarios dentro del término de treinta días contados desde la publicación del último edicto.

SILAO

EDICTO.

Secretaría del Juzgado de Primera Instancia del Partido de Silao, Gto. En la primera sección del juicio intestado a bienes del Sr. Antonio Muriño, don Fermín Cuéllar, Juez Único Municipal de la Primera Instancia de este Partido de fecha de ayer, dispuso que en vista de existir en la actualidad el periódico "Actualidades" que se editaba en Guanajuato, se publicaran por tres veces de diez en diez días, mandado hacerse, en el periódico "Actualidades" que se publica en León, convocando a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de treinta días, que se contarán desde el último edicto.

En cumplimiento de lo mandado y para su publicación en el periódico "Actualidades" que se edita en León, se expide el presente en Silao, a veintiseis de febrero de mil novecientos diecisiete. Doy fe.

J. G. CABRERA

EDICTO.

Secretaría del Juzgado de Primera Instancia del Partido de Silao, Gto.

En la segunda sección del juicio testamentario a bienes de la señora Ignacia Díaz Viuda de el Ciudadano Licenciado Juan Sardaneta, el Ciudadano Licenciado Juan Sardaneta, Juez de Primera Instancia del Partido, concedió licencia a la albacea de esta sucesión, para que proceda judicialmente y por simples memorias a formar los inventarios de la herencia y dispuso que se publicaran por tres veces en los periódicos "Oficial del Estado" y "Actualidades" que se edita en León, las que deberán darse ante este Juzgado en el término de treinta días, que se contarán desde la última publicación.

En cumplimiento de lo mandado y para su publicación en el periódico "Actualidades" que se edita en León, se expide el presente en Silao, a catorce de febrero de mil novecientos diecisiete. Doy fe.

J. G. Cabrera

EDICTO.

Secretaría del Juzgado de Primera Instancia del Partido de Silao, Gto.

En la segunda sección del juicio testamentario a bienes del señor Nemesio Ramírez, el Ciudadano Licenciado Juan Sardaneta, Juez de Primera Instancia del Partido, dispuso que se expida un auto de esta Sucesión un nuevo edicto en su virtud que se estaba mandado hacerse en el auto de veintinueve de septiembre de mil novecientos dieciséis, para que sea publicado en el periódico "Actualidades" que se edita en León, citando a las personas que previene el artículo 1868 del Código de Procedimientos Civiles, las que deberán presentarse ante este Juzgado en el término de treinta días, que se contarán desde la última publicación.

Para su publicación por tres veces en el periódico "Actualidades" que se edita en León, se expide el presente en Silao, a doce de abril de mil novecientos diecisiete. Doy fe.

J. G. Cabrera

VALLE DE STA. ANA

EDICTO.

Secretaría del Juzgado de Letras de San Juan de los Rios, Gto.

En la segunda sección del juicio ab-intestato a bienes del Sr. don José Inés Ortega, el Ciudadano Licenciado José Jiménez, Juez de Primera Instancia del Partido, por auto fechado ayer ha concedido licencia a la albacea para formar los inventarios respectivos por memorias simples y extrajudicialmente, con obligación de presentarlos dentro del término de noventa días, ordenando igualmente se convoque a las personas a que se refiere el artículo mil ochocientos noventa y ocho del Código de Procedimientos Civiles por medio de edictos que se publicarán en los periódicos "Oficial del Estado" y "Actualidades" que se edita en León, para que concurran a la formación de inventarios dentro del término de treinta días contados desde la publicación del último edicto.

En los hogares elegantes nunca falta el piano; pero se necesita que esté bien afinado para que luzca. De ello se encarga CELESTINO JIMENEZ Ave. La Paz núm. 19, Sur

LA ECONOMIA es la base de la riqueza.